



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO

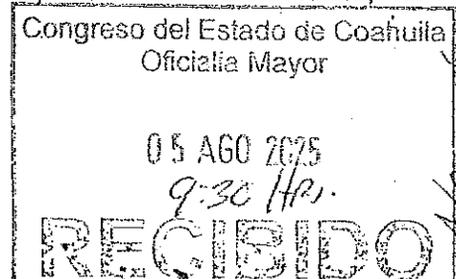


DICTAMEN de la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Jesús Alfredo Paredes López, conjuntamente con los integrantes del Grupo Parlamentario "Alianza Coahuila del Partido Acción Nacional", con objeto de que este H. Pleno envíe un atento exhorto a las dos Cámaras del H. Congreso de la Unión para que, por conducto de las comisiones que estimen pertinentes, analicen y propongan las reformas legislativas necesarias para establecer sanciones más severas y efectivas para las universidades que imparten carreras y posgrados sin contar con el RVOE ni la calidad mínima exigida por los estándares nacionales

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado de Coahuila, el día 24 de junio del presente año, se acordó turnar a esta Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las dos Cámaras del H. Congreso de la Unión para que, por conducto de las comisiones que estimen pertinentes, analicen y propongan las reformas legislativas necesarias para establecer sanciones más severas y efectivas para las universidades que imparten carreras y posgrados sin contar con el RVOE ni la calidad mínima exigida por los estándares nacionales

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo anterior, se turnó a esta Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas, el





ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



documento a que se ha hecho referencia en el resultando primero del presente Dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 97, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Que la proposición con punto de acuerdo donde se propone exhortar respetuosamente a las dos Cámaras del H. Congreso de la Unión para que, por conducto de las comisiones que estimen pertinentes, analicen y propongan las reformas legislativas necesarias para establecer sanciones más severas y efectivas para las universidades que imparten carreras y posgrados sin contar con el RVOE ni la calidad mínima exigida por los estándares nacionales, planteada por el Diputado el Diputado Jesús Alfredo Paredes López, conjuntamente con los integrantes del Grupo Parlamentario "Alianza Coahuila del Partido Acción Nacional", la cual se basa en las siguientes consideraciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 03 de este mes y año, presentamos en esta tribuna una proposición con punto de acuerdo que versaba sobre el problema de las universidades que imparten carreras profesionales y estudios de posgrado sin contar con el Registro de Validez Oficial (RVOE); por su relación con la presente, retomamos una parte de su exposición de motivos:



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



"...El problema empieza cuando lo que se persigue es solamente el lucro, el negocio, y no la calidad mínima en la educación impartida; hablamos de aspectos como instalaciones adecuadas, tecnología moderna y acorde a los tiempos, planes de estudio serios y bien desarrollados y, plantillas de maestros calificados para enseñar con calidad y eficiencia.

El problema empeora, cuando además de las carencias antes mencionadas, se engaña a los estudiantes ofreciéndoles carreras para las que no se cuenta con la autorización de estudios con validez oficial (RVOE), cayendo en conductas fraudulentas que impactan gravemente en los derechos y planes de vida de los estudiantes, en su economía y en la de sus padres o tutores, además del tiempo perdido y el daño moral y psicológico sufrido luego de darse cuenta que estuvieron 3 o 4 años estudiando y pagando para nada.

...

El problema no solo reside en las universidades que ofrecen carreras profesionales en condiciones irregulares, también están las que ofrecen estudios de maestría, especialización y doctorado sin contar con las autorizaciones oficiales.

También debemos sumar a las "universidades" que ofrecen carreras que son de alta complejidad en su enseñanza, como medicina, biología y algunos tipos de ingenierías, y no cuentan con la infraestructura, la tecnología, los recursos financieros y el personal calificado para impartir dichos estudios con el rigor académico y técnico que se necesita para que los estudiantes, llegado el momento, se gradúen con la preparación necesaria." Fin de la cita.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



No existen estadísticas exactas de cuántas universidades o escuelas que imparten carreras profesionales y estudios de posgrado y especialización carecen de RVOE o bien, lo tienen, pero imparten clases sin los estándares mínimos de infraestructura y de maestros calificados.

Lo que sí se sabe y es una realidad, es que existen dos problemas legislativos muy graves en materia de educación superior, y son los siguientes:

Primero. - La laxitud en las leyes y reglamentos para otorgar las autorizaciones iniciales para que una escuela o "universidad" inicie sus operaciones. Los muy flexibles requisitos para autorizar un plan de estudios universitario.

Desde 2016, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, el Consejo para la Acreditación de la Enseñanza del Derecho (Conaed) y otros han denunciado esta situación.

Segundo. - La falta de sanciones más severas y eficientes en materia educativa para las escuelas y universidades que estafan a los alumnos impartiendo carreras o estudios de posgrado y especialización sin el RVOE, y también, en los casos en que, contando con este registro, no cumplen con los estándares mínimos de calidad en la educación. Y aquí, los planteamientos de las asociaciones y de los especialistas en la materia son los siguientes:

¿Cuáles son las sanciones?, ¿multas?, ¿apercibimientos para que se regularicen?, ¿el cierre de la universidad o la cancelación de la carrera irregular?



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



Ciertamente no existe un marco claro, progresivo y proporcional de sanciones administrativas, fiscales o civiles, incluso penales para estos casos.

Quedando en el aire los derechos de los afectados, es decir, ¿les van a regresar el dinero?, ¿serán indemnizados?, ¿la universidad hará todo lo posible por otorgarles títulos legales?

En la mayoría de los casos conocidos, las autoridades educativas intervienen de manera tibia y ambigua para tratar de resolver estos problemas, sin tener un plan de acciones debidamente sustentadas y ordenadas al respecto. En otros casos se involucra la Profeco solo en cuanto al tema de las colegiaturas. En un tercer caso, los afectados que tienen la capacidad económica para pagar un abogado competente pueden intentar demandas administrativas, civiles o penales por su cuenta, pero la mayoría quedarán fuera de esta posibilidad. Habida cuenta de que el deber inicial para evitar que esto sucediera es de las autoridades educativas, así como las sanciones o, en su caso, las medidas correctivas.

Todo lo antes mencionado destaca la imperiosa necesidad de un marco legislativo que aborde este problema de manera precisa, con sujeción al debido proceso, garantizando la máxima protección para los estudiantes.

TERCERO.- Las Diputadas y los Diputados que integramos la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas, efectuamos el análisis y estudio correspondiente de la proposición con punto de acuerdo presentada, por lo que esta Comisión dictaminadora tiene a bien hacer las siguientes consideraciones:



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



La educación superior representa un derecho humano fundamental y una obligación impostergable del Estado para garantizar la calidad, equidad y legalidad en la oferta educativa. La proliferación de instituciones que imparten programas académicos sin el debido Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) o sin cumplir los estándares mínimos de calidad establecidos por los marcos normativos federales y estatales, constituye una violación directa a los derechos de las y los estudiantes, así como una amenaza al desarrollo profesional, económico y social del país y del estado de Coahuila de Zaragoza.

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación... La educación será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y de calidad."

Asimismo, establece que:

"Las instituciones educativas particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan dichas instituciones."

De igual forma, la Ley General de Educación Superior (LGES)

En su Artículo 48, señala: "La oferta de programas de educación superior por parte de particulares requerirá del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), conforme a las disposiciones aplicables."

Y el Artículo 49 establece que: "Las autoridades competentes podrán cancelar el RVOE cuando se incurra en irregularidades graves o se incumplan los requisitos de calidad educativa establecidos por la ley."



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



Por tanto, la impartición de programas sin RVOE no solo vulnera el derecho de los estudiantes a una educación válida y reconocida, sino que constituye una infracción grave que debe ser sancionada con mayor rigor y eficacia.

En cuanto a nuestra legislación local, la educación se contempla:

En Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en el Artículo 3, en concordancia con la Constitución Federal, establece que: "Toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad... El Estado fomentará y regulará la educación impartida por particulares, asegurando su validez y calidad."

Así mismo, en Ley de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARTICULO 7º.- La educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados, los órganos desconcentrados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;

ARTICULO 75.- La Secretaría de Educación del Estado, otorgará previa opinión favorable del Comité Técnico Consultivo del nivel educativo correspondiente, las autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios, cuando los solicitantes satisfagan los siguientes requisitos:

I.- Cuenten con personal docente que acredite la preparación académica adecuada para impartir el tipo de educación de que se trate y que cumpla con lo previsto en el artículo 15 de la presente ley;

II.- Contar con edificios adecuados; laboratorios, talleres, bibliotecas, áreas deportivas y demás instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas,



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



pedagógicas y de seguridad que la Secretaría de Educación del Estado determine;

III.- Sujetarse a los planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes en el caso de educación distinta a la inicial, preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

IV.- Presentar, tratándose de educación media y superior, los estudios referentes a la necesidad de impartir dicha educación en la entidad, a fin de examinar el mercado de trabajo de los recursos humanos a los cuales estarán dirigidos los estudios y que, en su caso, justifiquen su necesidad;

y V.- Cubrir ante las autoridades competentes los derechos que establezcan las leyes fiscales de la entidad.

VI.- Presentar, para su revisión y en su caso aprobación el Reglamento Interior de la Institución educativa de que se trate.

Sin embargo, la legislación vigente carece de mecanismos claros y sanciones suficientemente disuasorias para castigar de manera ejemplar a las instituciones que incurren en esta práctica. Las multas, clausuras o sanciones administrativas actualmente previstas son insuficientes para frenar un fenómeno que daña patrimonial y académicamente a miles de estudiantes, así como al prestigio del sistema educativo estatal.

Es indispensable reformar el marco jurídico estatal donde se establezca como tipificar como infracción grave o incluso delito administrativo o penal la impartición de programas educativos sin RVOE o sin cumplir estándares mínimos de calidad, establecer multas severas, clausura definitiva y responsabilidad administrativa o penal a las personas físicas o morales que incurran en estas práctica, donde se fortalezca la vigilancia y fiscalización educativa a través de órganos autónomos o



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



colegiados que verifiquen el cumplimiento de los requisitos de calidad académica, así como otorgar a las autoridades educativas estatales facultades expeditas para sancionar, suspender y cancelar actividades irregulares. .

El RVOE es de suma importancia, ya que nos garantiza que el plan de estudios está alineado con los criterios académicos nacionales, que los docentes cuentan con la formación adecuada, que la institución dispone de infraestructura suficiente y que el título expedido tendrá validez oficial ante instancias gubernamentales, educativas y laborales.

Permitir la operación de programas sin RVOE, además de fraudulento, representa una estafa académica que impacta en la movilidad, empleabilidad y desarrollo profesional de las y los jóvenes coahuilenses.

Ante este panorama, se vuelve urgente y necesario reformar la Ley de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables para establecer sanciones más severas, eficaces y ejemplares contra las universidades que ofrecen programas sin RVOE o sin calidad mínima exigida. La reforma propuesta no solo tiene base jurídica, sino que responde a una exigencia ética, social y constitucional: proteger el derecho a una educación superior válida, digna y de calidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que estimamos pertinente someter ante el Pleno Legislativo para su lectura, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a las dos Cámaras del H. Congreso de la Unión para que, por conducto de las comisiones que estimen pertinentes, analicen y propongan las reformas legislativas necesarias para establecer sanciones más severas y efectivas para las universidades que imparten carreras y posgrados sin contar con el RVOE ni la calidad mínima exigida por los estándares nacionales

Así lo acuerdan las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Magaly Hernández Aguirre (Coordinadora), Dip. Álvaro Moreira Valdés (Secretario), Dip. María del Mar Treviño Garza, Dip. Raúl Onofre Contreras, Dip. Edith Hernández Sillas y Dip. Olivia Martínez Leyva. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de julio de 2025.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, FAMILIAS, DESARROLLO HUMANO
Y ACTIVIDADES CÍVICAS

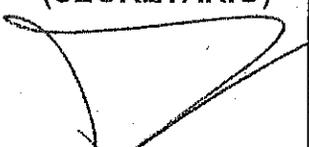
NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTÍCULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
DIP. MAGALY HERNÁNDEZ AGUIRRE (COORDINADORA) 	✓				



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTÍCULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
DIP. ALVARO MOREIRA VALDÉS (SECRETARIO) 	<input checked="" type="checkbox"/>				
DIP. MARIA DEL MAR TREVIÑO GARZA 	<input checked="" type="checkbox"/>				
DIP. RAÚL ONOFRE CONTRERAS 	<input checked="" type="checkbox"/>				
DIP. EDITH HERNÁNDEZ SILLAS 	<input checked="" type="checkbox"/>				
DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA 	<input checked="" type="checkbox"/>				

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS DOS CÁMARAS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, POR CONDUCTO DE LAS COMISIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES, ANALICEN Y PROPONGAN LAS REFORMAS LEGISLATIVAS NECESARIAS PARA ESTABLECER SANCIONES MÁS



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



SEVERAS Y EFECTIVAS PARA LAS UNIVERSIDADES QUE IMPARTEN CARRERAS Y POSGRADOS SIN CONTAR CON EL RVOE NI LA CALIDAD MÍNIMA EXIGIDA POR LOS ESTÁNDARES NACIONALES